

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-30-2018

Con fecha 19-07-2018 21:40:32 hrs, el titular FREE STYLE TRAINING SA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: GIMNASIO RING CLUB
Región: Región Metropolitana

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-094-2017
Resolución aprueba PdC: 5 / 2018
Fecha resolución aprobatoria: 04-05-2018
Fecha generación PdC electrónico: 31-05-2018
Frecuencia Reporte: Bimestral
Fiscal instructor: MAURA CONSTANZA TORRES CEPEDA

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-30-2018
Fecha de envío reporte: 19-07-2018 21:40:32
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	19-07-2018	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1. La acción fue reportada en otros periodos: 2.
	Acción 2	19-07-2018	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 24-05-2018 , y la fecha real de término es: 03-06-2018. La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1. La acción fue reportada en otros periodos: 2.
	Acción 3	19-07-2018	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 24-05-2018 , y la fecha real de término es: 04-06-2018. La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1. La acción fue reportada en otros periodos: 2.
	Acción 4	19-07-2018	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha



				comprometida de término es: 07-06-2018 , y la fecha real de término es: 11-06-2018. La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1. La acción fue reportada en otros periodos: 2.
	Acción 5	19-07-2018	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 04-07-2018 , y la fecha real de término es: 11-07-2018. La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1. La acción fue reportada en otros periodos: 2.
	Acción 6	19-07-2018	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1.
	Acción 7	19-07-2018	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1. La acción fue reportada en otros periodos: 2.



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 22 de mayo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 76 dB(A), en horario diurno, en condición interna y con ventana abierta, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

Identificador de la acción:	1
Acción y meta:	Acción para el tiempo intermedio, hasta el cumplimiento de las acciones establecidas en el PDC, que asegure el límite establecido en el D.S- N° 38/2011 Ejerceremos control sobre sonido con limitador de sonido. Limitador acústico será instalado y calibrado por ingeniero acústico. La clave o llave para su manipulación será responsabilidad exclusiva del representante legal o del administrador del local que este designe expresamente para tales efectos. La presente acción se mantendrá posteriormente como una acción definitiva para efectos de mitigar los ruidos molestos generados por el establecimiento.
Fecha inicio:	18-05-2018
Fecha término:	07-06-2018
Comentarios:	Se acompañará en el informe final, la siguiente información vinculada a la presente acción: 1.- Copia legible de boleta o factura que acredite el equipo adquirido 2.- Fotografías fechadas y georreferenciadas de la implementación del equipo y bloqueo del mismo. 3.- Comprobante de los servicios prestados por el técnico a cargo de la implementación de la medida, señalando cada servicio realizado y monto del servicio. 4.-Ficha técnica fehaciente del equipo adquirido.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

El equipo limitador acústico fue adquirido y se encuentra operativo, por lo cual se ha cumplido con esta



acción.

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	19-07-2018 - Id Reporte: SPDC-29-2018
Estado del reporte de la acción:	Reportada
Estado de avance reportado:	Se adquirió el equipo limitador de volumen, y ubicado al interior de la oficina a la cual solo tiene acceso el titular. Se adjuntan los verificadores solicitados en la Resolución N°5/2017.
Fecha inicio efectivo:	03-05-2018
Fecha término efectivo:	17-05-2018
Estado actual de la acción:	Concluída
Descripción medios de verificación:	Se adjunta archivo con registro fotográfico y en Anexo 1 : 1.- Copia legible de boleta o factura que acredite el equipo adquirido 3.- Comprobante de los servicios prestados por el técnico a cargo de la implementación de la medida, señalando cada servicio realizado y monto del servicio. Además, se incluye el informe realizado. 4.-Ficha técnica fehaciente del equipo adquirido.
Medios de verificación:	- Acción N°1 (extracto del Reporte Ring Club 19.07.2018).zip
Informes de seguimiento:	
Reportes previos en los que se reporta la acción:	
Observación de la acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 16-07-2018 y la fecha del reporte real es 19-07-2018.
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

Identificador de la acción:	2
-----------------------------	---



Acción y meta:	Se insonorizará todo el muro divisorio del salón N°2 del establecimiento hasta el límite de los baños que colinda con el denunciante (local 211), según se presenta en el Anexo N°1 (croquis del recinto). La dimensión de la pared a insonorizar es de 4,79 m de alto por 9,6 m de largo. Dicha muralla será recubierta en su totalidad por 2 planchas de OSB de 18 mm dispuestas en sándwich, contemplándose en el 100% de su interior fibra o lana de vidrio de 50 mm de espesor como mínimo.
Fecha inicio:	18-05-2018
Fecha término:	24-05-2018
Comentarios:	<p>Se acompañará en el informe final, la siguiente información vinculada a la presente acción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Copia legible de boleta o factura que acredite los costos de la acción y materialidad. 2.- Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren la situación previa y posterior de la implementación de la medida. 3.- Comprobante de los servicios prestados por el técnico a cargo de la implementación de la medida, señalando cada servicio realizado y monto del servicio. <p>No se realizará la insonorización en el muro que colinda con el local 213 opuesto al denunciante, toda vez que, dado el rubro que presenta dicho negocio, aquel ya realizó obras de insonorización previas con características constructivas que permiten un aislamiento acústico.</p>

5.1.2.1. Conclusiones Finales

Se instaló la pared de insonorización según los requerimientos técnicos comprometidos en el muro divisorio con el local denunciante. Por este motivo, se da por cumplida esta acción.

ATENCIÓN: La acción 2 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 24-05-2018, y la fecha real de término es: 03-06-2018.

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	19-07-2018 - Id Reporte: SPDC-29-2018
Estado del reporte de la acción:	Reportada



Estado de avance reportado:	La insonorización se realizó en el muro colindante con el denunciante. Debe indicarse que la construcción pudo iniciarse el 31 de junio de 2018, debido a que se requirió tiempo para realizar la compra de materiales y no se encontró personal de obra con disponibilidad hasta esa fecha. Sin embargo, el compromiso final se ha cumplido. Se adjuntan los verificadores solicitados en la Resolución N°5/2017.
Fecha inicio efectivo:	31-05-2018
Fecha término efectivo:	03-06-2018
Estado actual de la acción:	Concluída
Descripción medios de verificación:	Se adjuntan registro fotográfico y en Anexo 2: 1.- Copia legible de boleta o factura que acredite los costos de la acción y materialidad. 3.- Comprobante de los servicios prestados por el técnico a cargo de la implementación de la medida, señalando cada servicio realizado y monto del servicio.
Medios de verificación:	- Acción N°2 (extracto del Reporte Ring Club 19.07.2018).zip
Informes de seguimiento:	
Reportes previos en los que se reporta la acción:	
Observación de la acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 16-07-2018 y la fecha del reporte real es 19-07-2018.
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

Identificador de la acción:	3
-----------------------------	---



Acción y meta:	<p>Se sellará la abertura existente entre el gimnasio y el local del denunciante con espuma de poliuretano de alta densidad.</p> <p>Las dos puertas de acceso que se mantienen sin uso en el local, según se ilustra en el anexo (croquis del recinto), serán selladas con burletes u otro material que logre la atenuación del ruido.</p> <p>La puerta de acceso se mantendrá cerrada en todo momento, circunstancia que será responsabilidad directa del representante legal o del administrador del local que este último designe de forma expresa. Para tales efectos, dicha puerta contará con un sistema de cierre automático efectivo.</p>
Fecha inicio:	18-05-2018
Fecha término:	24-05-2018
Comentarios:	<p>Se acompañará en el informe final, la siguiente información vinculada a la presente acción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Copia legible de boleta o factura que acredite los costos de la acción y materialidad. 2.- Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren la situación previa y posterior de la implementación de la medida.

5.1.3.1. Conclusiones Finales

El sellado de aberturas fue implementado, por lo que esta acción se encuentra cumplida.

ATENCIÓN: La acción 3 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 24-05-2018, y la fecha real de término es: 04-06-2018.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	19-07-2018 - Id Reporte: SPDC-29-2018
Estado del reporte de la acción:	Reportada



Estado de avance reportado:	Se realizó el sellado de las aberturas señaladas en esta acción. Debe indicarse que la construcción pudo iniciarse el 31 de junio de 2018, debido a que se requirió tiempo para realizar la compra de materiales y no se encontró personal de obra con disponibilidad hasta esa fecha. Sin embargo, el compromiso final se ha cumplido. Se adjuntan los verificadores solicitados en la Resolución N°5/2017
Fecha inicio efectivo:	31-05-2018
Fecha término efectivo:	04-06-2018
Estado actual de la acción:	Concluída
Descripción medios de verificación:	Se adjunta registro fotográfico y en Anexo 3: 1.- Copia legible de boleta o factura que acredite los costos de la acción y materialidad.
Medios de verificación:	- Acción N°3 (extracto del Reporte Ring Club 19.07.2018).zip
Informes de seguimiento:	
Reportes previos en los que se reporta la acción:	
Observación de la acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 16-07-2018 y la fecha del reporte real es 19-07-2018.
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

Identificador de la acción:	4
Acción y meta:	Se encajonarán los dos (2) parlantes usados en el establecimiento, de 250 y 350 watts de potencia respectivamente, mediante la construcción de un cajón a la medida para cada uno, en tres de sus caras, mediante el cual se mitigará el exceso de vibración debido al estallido sonoro generado por los equipos de amplificación de la zona 2 del gimnasio.
Fecha inicio:	18-05-2018
Fecha término:	07-06-2018



Comentarios:	<p>Se acompañará en el informe final, la siguiente información vinculada a la presente acción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Copia legible de boleta o factura de los materiales comprados. 2.- Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren la situación previa y posterior de la implementación de la medida
--------------	--

5.1.4.1. Conclusiones Finales

La medida de encajonar los parlantes no fue implementada por recomendación del ingeniero acústico contratado para la implementación de las acciones, y cuyo informe se ha entregado como parte de la Acción N°1 (ver anexo del informe en Anexo 1). Es así como se concluye que la medida de encajonamiento no es favorable y que solo empeoraría el problema. Por este motivo, en vez de encajonar los parlantes, como recomendación se propuso colocar los parlantes en altura y bloquear los accesos a los controles de volumen. Esto sumando al mixer instalado (Acción N°1) permite el control. Así, se da por cumplida esta acción.

ATENCIÓN: La acción 4 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 07-06-2018, y la fecha real de término es: 11-06-2018.

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	19-07-2018 - Id Reporte: SPDC-29-2018
Estado del reporte de la acción:	Reportada



Estado de avance reportado:	<p>La medida de encajonar los parlantes no fue implementada por recomendación del ingeniero acústico contratado para la implementación de las acciones, y cuyo informe se ha entregado como parte de la Acción N°1 (ver anexo del informe en Anexo 1).</p> <p>Se indica que al encajonar los parlantes en 3 de sus lados, no se logra el efecto deseado, si no que se amplificaría la emisión de frecuencias graves, ya que estas son omnidireccionales y de gran longitud de onda. Además, señala que si lo que se espera es reducir las vibraciones del parlante, cada parlante tiene un sistema interno que reduce las vibraciones, y si estos se encajonan (sin importar el material que los rodee), pueden llegar a generar mayor nivel de ruido.</p> <p>Por otra parte, los parlantes con los cuales se está trabajando son auto amplificadores o activos, esto quiere decir que en su parte posterior se tiene acceso a control de volumen, conexiones y switch de encendido, y no se necesita de un amplificador externo para hacerlos funcionar. Asimismo, en la parte trasera de los parlantes se tienen disipadores de calor, por lo que si estos se cubren pueden generar un mal funcionamiento, llegando en algún momento a recalentarse y pueden generar un accidente (fuego) por no tener una apropiada ventilación. Es así como se concluye que la medida de encajonamiento no es favorable y que solo empeoraría el problema.</p> <p>Por este motivo, en vez de encajonar los parlantes, como recomendación se propuso colocar los parlantes en altura y bloquear los accesos a los controles de volumen. Esto sumando al mixer instalado (Acción N°1) permite el control</p>
Fecha inicio efectivo:	03-05-2018
Fecha término efectivo:	11-06-2018
Estado actual de la acción:	Concluída
Descripción medios de verificación:	Se adjunta registro fotográfico. En Anexo 1 de la Acción 1 se adjuntó el informe que respalda lo informado.
Medios de verificación:	- Acción N°4 (extracto del Reporte Ring Club 19.07.2018).pdf
Informes de seguimiento:	
Reportes previos en los que se reporta la acción:	
Observación de la acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 16-07-2018 y la fecha del reporte real es 19-07-2018.



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No
---	----

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

Identificador de la acción:	5
Acción y meta:	Se realizará una medición acústica final con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites establecidos en el DS N°38/2011. La medición deberá realizarse por una entidad técnica de fiscalización ambiental, debidamente acreditada por la superintendencia, conforme a la metodología establecida en el DS N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos y en el mismo horario en que constó la infracción.
Fecha inicio:	12-06-2018
Fecha término:	04-07-2018
Comentarios:	En el caso que existiera algún problema con la ETFA y esta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por instituto nacional de normalización o autorizada por algún organismo de la administración del estado.

5.1.5.1. Conclusiones Finales

La medición de ruido fue realizada por CESMEC S.A. Sin embargo, la fecha de medición tuvo que ser pospuesta en dos oportunidades debido en una primera instancia (28 de junio de 2018) por impedimento del denunciante en el horario requerido (18 h), y luego en una segunda instancia (4 de julio de 2018) no pudo efectuarse por impedimentos climáticos (precipitaciones). Así, finalmente la medición de ruido pudo agendarse y efectuarse el día 11 de julio de 2018. Por lo anterior, se da por cumplido el objetivo de la acción.

ATENCIÓN: La acción 5 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 04-07-2018, y la fecha real de término es: 11-07-2018.

5.1.5.2. Histórico de Reportes



Fecha reporte:	19-07-2018 - Id Reporte: SPDC-29-2018
Estado del reporte de la acción:	Reportada
Estado de avance reportado:	<p>La medición de ruido a cargo de CESMEC S.A. en el receptor denunciante. Sin embargo, la fecha de medición tuvo que ser pospuesta en dos oportunidades debido en una primera instancia (28 de junio de 2018) por impedimento del denunciante en el horario requerido (18 h), y luego en una segunda instancia (4 de julio de 2018) no pudo efectuarse por impedimentos climáticos (precipitaciones). Así, finalmente la medición de ruido pudo agendarse y efectuarse el día 11 de julio de 2018. En el Anexo 4 se entrega el informe de la medición (Informe SRU-15).</p> <p>El nivel de ruido medido en el denunciante, ubicado en Zona II según el DS 38/2011 MMA, es de 58 dBA como ruido de fondo, es decir, 2 dBA menos que lo permitido para esta zona (60 dBA). En NPC generado con el gimnasio en operación es un nivel idéntico al ruido de fondo (58 dBA), motivo por el cual se puede indicar que el aporte es poco significativo y que las medidas implementadas fueron adecuadas.</p> <p>Cabe señalar que la entidad técnica fiscalizadora considera que la medición es nula debido a que el NPC es idéntico al ruido de fondo. Lo anterior es debido a que en el strip center existen otros locales que emiten música (locales de comida, academia de bailes, pilates, entre otros) más el ruido por tránsito vehicular. No obstante, la ETF señala que siendo el nivel de ruido inferior a lo permitido por el DS 38/2011 MMA en el receptor denunciante, se cumple con la norma.</p> <p>Debe indicarse que el costo de esta acción fue superior al indicado.</p>
Fecha inicio efectivo:	28-06-2018
Fecha término efectivo:	11-07-2018
Estado actual de la acción:	Concluída
Descripción medios de verificación:	Adjunta aclaraciones y en Anexo 4 el informe SRU-15
Medios de verificación:	- Acción N°5 (extracto del Reporte Ring Club 19.07.2018).zip
Informes de seguimiento:	
Reportes previos en los que se reporta la acción:	
Observación de la acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 16-07-2018 y la fecha del reporte real es 19-07-2018.



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí
---	----

ETFAS Utilizadas:

- Código: 010-04.
- Razón Social: Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A..
- Nombre Sucursal: CESMEC S.A DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE .
- Comuna: CESMEC S.A DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE .
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición

5.1.6. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida

Identificador de la acción:	6
Acción y meta:	Acción Final obligatoria, reporte.
Fecha inicio:	04-07-2018
Fecha término:	19-07-2018
Comentarios:	<p> Junto con el informe se acompañarán fotografías fechadas, y/o facturas y órdenes de servicio de la ejecución de todas las acciones y medidas comprometidas, así como también comprobantes de gastos que acrediten los costos incurridos. Adicionalmente, se acompañara el informe de medición de ruidos con los resultados correspondientes de acuerdo al DS N°38/2011. Esta acción será ejecutada al finalizar el programa de cumplimiento mediante la plataforma sistema de seguimiento de programas de cumplimiento, mediante la carga, en dicha plataforma, de todos los medios de verificación para acreditar la ejecución de las acciones, incluyendo el mismo informe de medición de ruidos.</p>

5.1.6.1. Conclusiones Finales



Se ha presentado el informe que da cuenta del cumplimiento de todas las acciones.

Se ha cumplido con la totalidad de las acciones comprometidas en el PdC, y como resultado final, la medición de ruido efectuada en el punto denunciante indica que las acciones realizadas fueron las adecuadas para la atenuación de las inmisiones en el receptor. En efecto, la medición inicial realizada el 22 de mayo de 2018 arrojó como resultado un nivel de presión sonora de 76 dBA, mientras que, en la medición efectuada luego de la implementación de las acciones, realizada con fecha 11 de junio de 2018, indicaron un nivel de 58 dBA. Cabe señalar que incluso el ruido generado por el gimnasio es inferior al ruido de fondo (58 dBA), tal como se indica en el informe entregado por la entidad fiscalizadora.

Por este motivo, se puede concluir que se da cumplimiento al PdC, siendo los resultados satisfactorios, por cuanto se ha logrado el objetivo de atenuar las inmisiones en el punto denunciante.

Es importante destacar que el costo total de la aplicación de las acciones significó un gasto superior al indicado anteriormente.

5.1.6.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	19-07-2018 - Id Reporte: SPDC-29-2018
Estado del reporte de la acción:	Reportada
Estado de avance reportado:	Se hace entrega del informe final que compila los medios de verificación de cada una de las acciones comprometidas en el PdC, tal como se solicita en la Resolución Exenta N°5/2017.
Fecha inicio efectivo:	04-07-2018
Fecha término efectivo:	19-07-2018
Estado actual de la acción:	Concluída



Descripción medios de verificación:	<p>El archivo .zip contiene:</p> <p>a. Informe de reporte de verificación de las acciones realizadas. Contiene el registro fotográfico de las medidas que lo requieren.</p> <p>b. Anexo 1 contiene verificadores de la Acción N°1 y Acción N°4 (Copia legible de boleta o factura que acredite el equipo adquirido; Comprobante de los servicios prestados por el técnico a cargo de la implementación de la medida, señalando cada servicio realizado y monto del servicio. Además, se incluye el informe realizado; Ficha técnica fehaciente del equipo adquirido)</p> <p>c. Anexo 2 contiene verificadores de la Acción N°2 (Copia legible de boleta o factura que acredite los costos de la acción y materialidad; Comprobante de los servicios prestados por el técnico a cargo de la implementación de la medida, señalando cada servicio realizado y monto del servicio)</p> <p>d. Anexo 3 contiene verificadores de la Acción N°3 (Copia legible de boleta o factura que acredite los costos de la acción y materialidad)</p> <p>e. Anexo 4 contiene verificadores de la Acción N°5 (Informe SRU-15 (CESMEC))</p> <p>f. Anexo 5 contiene verificadores de la Acción N°6 (CCPDC-60; CCPDC-63)</p>
Medios de verificación:	- Reporte 19.07.2018.zip
Informes de seguimiento:	
Reportes previos en los que se reporta la acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.7. Acción 7 Descripción de la Acción Comprometida

Identificador de la acción:	7
-----------------------------	---



Acción y meta:	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementarse el SPDC
Fecha inicio:	18-05-2018
Fecha término:	31-05-2018
Comentarios:	(i)Impedimentos: considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; y (ii)Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se deberá proponer el aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii)Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación se hará a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.1.7.1. Conclusiones Finales

El PdC fue ingresado a este sitio web con fecha 31 de mayo de 2018, por lo cual se ha cumplido con este compromiso.

5.1.7.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	19-07-2018 - Id Reporte: SPDC-29-2018
Estado del reporte de la acción:	Reportada
Estado de avance reportado:	Con fecha 31 de mayo de 2018 fue ingresado el PdC en el portal del SPDC, quedando registrado bajo el Id Comprobante CCPDC-60. Luego, con fecha 7 de junio de 2018 fue validado el PdC, quedando registrado con el Id Comprobante CCPDC-63.
Fecha inicio efectivo:	31-05-2018
Fecha término efectivo:	31-05-2018
Estado actual de la acción:	Concluída
Descripción medios de verificación:	Se adjuntan el Comprobante CCPDC-60 y CCPDC-63.



Medios de verificación:	- Acción N°7 (extracto del Reporte Ring Club 19.07.2018).zip
Informes de seguimiento:	
Reportes previos en los que se reporta la acción:	
Observación de la acción	Acción reportada en periodo posterior. La fecha del reporte comprometida era 16-07-2018 y la fecha del reporte real es 19-07-2018.
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 19-07-2018 21:40

El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

